



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 del programa
Promoción y protección de los derechos humanos

Carta de fecha 29 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

En relación con la nota verbal de fecha 11 de abril de 2008, relativa a la preparación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 61/143 de la Asamblea sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, tengo el honor de transmitirle información sobre las medidas adoptadas por Uzbekistán a partir de diciembre de 2006 para combatir la violencia contra la mujer (véase el anexo).

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 70 del programa.

(Firmado) Gulzara **Tuyunbayeva**
Encargada de Negocios interina



Anexo de la Carta de fecha 29 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Información sobre las medidas adoptadas por Uzbekistán después del mes de diciembre de 2006 para combatir la violencia contra la mujer

[Original: ruso]

1. Observaciones generales, estructura de la igualdad entre los géneros

1.1 Desde su independencia, la República de Uzbekistán ha demostrado su adhesión a los principios de la igualdad entre los géneros. En la Constitución de Uzbekistán se sientan las bases de la igualdad entre el hombre y la mujer, se enuncian los principios de la protección de las maternidad y la infancia y, lo que es más importante, se prohíbe la discriminación por motivos de sexo, edad, origen nacional, condición social y creencias. En las disposiciones constitucionales no existen asimetrías de género. Todas las personas gozan de iguales derechos políticos y civiles, así como también sociales, económicos y culturales.

1.2 En 1995, al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Uzbekistán emprendió un sistemático desarrollo jurídico e institucional del mecanismo nacional para mejorar la situación de la mujer. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, al Convenio sobre la protección de la maternidad, y a la Plataforma y el Plan de Acción de Beijing, aprobados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a los que se ha adherido Uzbekistán, han servido de marco jurídico internacional para la elaboración de medidas concretas a nivel nacional para aplicar las normas internacionales en las leyes y las prácticas institucionales de los órganos públicos.

1.3 Las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se han incorporado en la Constitución de la República de Uzbekistán, al igual que en las ramas electoral, laboral, de familia, penal y administrativa de la legislación, entre otras. Se está elaborando una ley marco sobre la igualdad de derechos y oportunidades para el hombre y la mujer. En diciembre de 2007 se aprobó el Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuladas sobre la base del examen de los informes periódicos de la República de Uzbekistán sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, medida que ha acelerado considerablemente la eliminación de los obstáculos para la realización de los derechos y libertades de las mujeres en todas las esferas de la vida.

1.4 En lo que respecta a la realización de los derechos políticos de la mujer, además de introducirse el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, se estableció provisionalmente como medida de discriminación positiva una cuota del 30% para las mujeres en las elecciones a la Cámara de Diputados del Parlamento.

1.5 La legislación de la República de Uzbekistán prevé, además de garantías civiles y políticas de la igualdad, la igualdad de derechos sociales y económicos de hombres y mujeres, otorga a las mujeres un conjunto de garantías y derechos complementarios teniendo en cuenta sus características fisiológicas y su función como madre, y hace extensivas numerosas garantías y prestaciones a los padres o a otros familiares que se ocupan de la crianza de los niños que no están bajo el cuidado de la madre. En los casos previstos en la legislación, se da a los miembros de la familia la posibilidad de decidir quién (la madre, el padre, el abuelo, la abuela u otro miembro de la familia) hará uso de uno u otro derecho (por ejemplo, el derecho a licencia para el cuidado de un hijo), y se prevé la concesión de garantías y derechos complementarios al padre del niño (concesión de licencia laboral a solicitud del padre del niño durante el período de la licencia de maternidad y parto de la madre).

1.6 El Presidente de la República de Uzbekistán aprobó decretos especiales sobre la promoción del papel de la mujer en la construcción del Estado y la sociedad (de 2 de marzo de 1995) y sobre medidas complementarias de apoyo a la labor del Comité de la Mujer de Uzbekistán (de 24 de mayo de 2004), y el Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán aprobó resoluciones correspondientes para dar cumplimiento a dichos decretos presidenciales. Una Comisión Permanente adjunta al Consejo de Ministros coordina la aplicación del plan de acción para dar cumplimiento al Decreto del Presidente No. 3434. Los grupos de trabajo de la Comisión Permanente realizan con frecuencia visitas sobre el terreno para prestar asistencia práctica a los comités locales de mujeres, que también reciben apoyo de los jokimiyatos (administraciones de provincias y distritos) en el cumplimiento del Decreto.

1.7 Si bien constituye una organización pública, el Comité de la Mujer de Uzbekistán cumple la función de estructura principal responsable de la aplicación de la política del Gobierno relativa a la solución de los problemas de las mujeres en el país. La Directora del Comité de la Mujer ocupa paralelamente el cargo de Viceprimera Ministra. A fin de promover la participación a nivel de todo el país de la mujer en la adopción de decisiones, las dirigentes de los comités provinciales, municipales y distritales son al mismo tiempo nombradas vicejokimas y son responsables de promover los intereses de las mujeres y la realización de sus capacidades en el plano local. En general, en los órganos centrales de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, las mujeres representan entre el 15% y el 20% del total de los funcionarios. A nivel local, hay más de 7.500 mujeres consultoras en los órganos de gobierno local y existen 76 organizaciones no gubernamentales de mujeres registradas.

1.8 Sin embargo, si bien se han logrado algunos progresos, aún subsisten las normas patriarcales en la sociedad, según las cuales el hombre encarna el poder y la mujer se somete al poder. El Estado no apoya estas normas anticuadas pero todavía no consigue eliminarlas.

La igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres no depende únicamente de que se creen las condiciones jurídicas necesarias. También depende de las normas culturales, costumbres, tradiciones y creencias religiosas. En Uzbekistán se aplica una política jurídica antidiscriminatoria dirigida a eliminar las causas de la desigualdad. Sólo la cultura de la sociedad, incluidas las percepciones de género, puede garantizar de forma automática el respeto del principio

constitucional de la igualdad del hombre y la mujer. Es un difícil cometido que no puede lograrse únicamente con medidas del Estado, sino que debe ser parte del proceso de reforma de toda la sociedad.

2. Esfera de actividad y fuentes para eliminar la violencia contra la mujer

2.1 Labor legislativa. El Estado protege contra la violencia a todas las personas, sin distinción por motivo de sexo, mediante la aprobación de instrumentos legislativos, como el Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas. La penalización de la violencia en general ocupa un lugar visible en la legislación penal y administrativa de Uzbekistán. El Código Penal prevé sanciones para delitos tales como el homicidio (art. 97), la inducción al suicidio (art. 103), las lesiones corporales graves o de mediana gravedad (arts. 104 y 105), la tortura (PO), el aborto y la inducción al aborto (arts. 114 y 115), la violación y otras formas de violencia sexual (arts. 118 y 119).

Se añadió un segundo párrafo al artículo 122 del Código Penal de la República de Uzbekistán “Incumplimiento de la obligación de criar a un hijo menor o sin capacidad para trabajar”, que prevé la responsabilidad por la comisión del delito tipificado en este artículo, cuando éste ha sido cometido por reincidentes graves.

Las modificaciones introducidas en las sanciones previstas en el primer párrafo del artículo 127 “Incitación de menores a comportamientos antisociales” establecen el pago de una multa equivalente a entre 100 y 200 veces el salario mínimo.

Las modificaciones introducidas en el Código de Responsabilidad Administrativa de la República de Uzbekistán incluyen dos nuevos artículos que tipifican como delito el incumplimiento de la obligación de informar a los órganos de tutela y curatela sobre menores abandonados (art.47¹), así como la infracción de las disposiciones relativas a la colocación de menores abandonados (art. 47²). También se ha aumentado la cuantía de la multa que se impone con arreglo al artículo 188¹ “Inducción de un menor a cometer una infracción administrativa”.

Dicho Código se complementó con el artículo 188¹ “Inducción de un menor a cometer una infracción administrativa”. Se ha establecido que las infracciones administrativas tipificadas en los artículos 47¹, 47² y 188 deben ser juzgadas por un tribunal de infracciones administrativas. Se ha establecido también que las infracciones previstas en el artículo 88, de las que anteriormente se ocupaban las comisiones administrativas (art. 246), las comisiones de asuntos de menores (art. 247) y los órganos del Ministerio del Interior (art. 248), también deberán someterse al mencionado tribunal.

Las modificaciones introducidas en el artículo 13 de la Ley de los órganos de autogobierno de los ciudadanos establecen la obligación de los presidentes de las asambleas de ciudadanos de organizar las labores de defensa de los derechos de los menores, presentar información a los órganos de tutela y curatela sobre niños que han quedado sin la tutela de los padres, y facilitar la colocación de estos niños en las instituciones públicas competentes.

Se han introducido modificaciones a fin de precisar las definiciones del artículo 149 del Código de la Familia de Uzbekistán. Las autoridades de instituciones (de enseñanza preescolar, enseñanza general y atención de la salud, entre otras) y órganos de autogobierno de los ciudadanos, y otros ciudadanos que

tengan conocimiento de que un menor ha quedado sin la tutela de los padres tienen la obligación de poner el hecho en conocimiento de los órganos de tutela y curatela del lugar de residencia efectiva del menor dentro de un plazo de 7 días.

No obstante, en la legislación penal, de procedimiento penal y administrativa vigente no se establecen diferencias entre el hombre y la mujer ni se prevén definiciones ni sanciones específicas para la violencia en el hogar. Tampoco existen disposiciones que establezcan la responsabilidad por degradar el honor y la dignidad de la mujer o el niño en la familia. Se ha aprobado una ley sobre garantías de los derechos del niño.

2.2 Aplicación de la ley. De conformidad con los datos estadísticos de la Fiscalía General y del Ministerio del Interior de Uzbekistán, en la actualidad la mayoría de los casos de homicidio, lesiones corporales de distinta gravedad, golpizas, malos tratos, matrimonio forzado y precoz, y delitos de índole sexual se cometen en el seno de la familia, en el hogar. Estos delitos se caracterizan por que los miembros más débiles de la familia, a saber las mujeres y los niños, constituyen el objeto de la violencia.

Los órganos encargados de hacer cumplir la ley —la policía, la fiscalía y el sistema judicial, están obligados a actuar sin dilación en todos los casos de violencia y en el país existe un sistema eficaz de protección jurídica contra la violencia.

2.3 Lamentablemente, la mayoría de estos delitos se caracterizan por ser latentes, es decir que se mantienen ocultos, por que, ya sea por temor al esposo o al padre o debido a obligaciones familiares, tradiciones, creencias religiosas o la situación de dependencia material o de otro tipo, las víctimas no denuncian a las autoridades los actos de violencia que se cometen en su contra o contra otras personas. Por este motivo, en la labor de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y de los órganos de gobierno local siempre hay un componente de colaboración con la comunidad.

2.4 Cooperación internacional. En diciembre de 2007 se aprobó el Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, formuladas sobre la base del último informe de Uzbekistán. Con el fin de aplicar las observaciones finales del Comité, se está ejecutando un proyecto conjunto del Gobierno y el PNUD para potenciar la capacidad jurídica e institucional de las mujeres.

En el Plan de Acción Nacional se prevé llevar a cabo en 2007-2008, con la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las siguientes medidas para combatir la violencia contra la mujer:

- a) Formular propuestas sobre la conveniencia de aprobar una ley marco relativa a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar y la violación en el matrimonio;
- b) Elaborar e incluir en las estadísticas institucionales de los órganos encargados de hacer cumplir la ley datos sobre las víctimas de delitos, incluidas las mujeres y las niñas;
- c) Establecer reconocimientos médicos especiales obligatorios y exámenes preventivos periódicos de las niñas internas en los hogares “Mekhrbonlik”;

d) Organizar centros de asistencia letrada para mujeres que se encuentran en situaciones familiares difíciles;

e) Elaborar información detallada sobre los servicios que se prestan a las víctimas de la violencia, incluidos los servicios que ofrecen los centros de crisis y los centros de adaptación social. Dicha información deberá incluir datos detallados sobre el acceso de las mujeres a esos servicios, así como sobre el alcance de estos últimos y su eficacia.

3. Medidas para luchar contra la impunidad y proteger a las mujeres contra la violencia

3.1 Véanse los párrafos 2.1. y 2.2.

3.2 El Código Civil de la República de Uzbekistán, entre otros instrumentos, establece el régimen de indemnización por daños a la salud o daños materiales o morales sufridos (arts. 1005, 1006, 1014, 1021 y 1022).

4. Medidas para prevenir la violencia contra la mujer

4.1 Véanse los párrafos 2.1. a 2.4.

4.2 Se están llevando a cabo actividades para garantizar los derechos y libertades sociales de la mujer. El Senado del Oliy Majlis oyó la presentación del informe del Comité de la Mujer de Uzbekistán sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asimismo, en febrero de 2008, de forma conjunta con el comité sobre asuntos de política exterior del Senado del Oliy Majlis, se organizó una mesa redonda sobre el tema “La mujer, el Estado y la sociedad”, en la que participaron representantes de organizaciones gubernamentales y sociales, miembros del cuerpo diplomático y representantes de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. La reunión de la asociación de abogados del Ministerio de Justicia de Uzbekistán y la conferencia científico-práctica sobre el tema “La mujer, la familia y la sociedad”, celebradas de forma conjunta en 2007, estuvieron dedicadas a la aplicación del Decreto del Presidente de la República de Uzbekistán No. 3434 y a cuestiones relativas a la protección de los derechos de la familia y laborales. En una reunión conjunta del comité y el Tribunal Supremo se examinaron cuestiones relativas a los conflictos entre cónyuges y las medidas para prevenir el menoscabo de los derechos de las mujeres y los niños.

En las reuniones celebradas por los partidos políticos Adolat y Partido Democrático Popular de Uzbekistán, con la participación de representantes de los tres partidos restantes en la Cámara Legislativa del Oliy Majlis, se han examinado extensamente los medios para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad y se han aprobado recomendaciones pertinentes.

En el marco de un proyecto conjunto del Gobierno y el PNUD para potenciar la capacidad jurídica e institucional de las mujeres:

a) Se estableció un grupo de trabajo de juristas encargado de analizar la situación y la legislación vigente y formular recomendaciones para modificar, complementar o aprobar nuevas normas jurídicas o instrumentos normativos para mejorar la protección jurídica de los derechos de las mujeres en Uzbekistán;

b) Se preparó un resumen analítico sobre el mejoramiento de las bases jurídicas y de organización para la realización de los derechos de las mujeres en Uzbekistán, sobre la base de los resultados de un análisis de la legislación vigente desde el punto de vista del género;

c) Se elaboró una guía para diputados sobre el análisis de las leyes desde el punto de vista del género.

5. Servicios para las víctimas de la violencia

5.1 Los centros de adaptación social para mujeres establecidos en todo el país por iniciativa del Comité de la Mujer de Uzbekistán desempeñan un importante papel. La experiencia adquirida en la labor de estos centros, que prestan servicios en todos los distritos de la provincia de Bujará, se extendió a toda la república. Actualmente están funcionando 64 centros, 40 en Bujará y 11 en Navoy. En los centros provinciales de apoyo jurídico y social a las mujeres de Namangán, Ferganá, Andiján, Kashkadarya y Surjandarya ya se han creado todas las condiciones necesarias para prestar servicios. Ya se cuenta con equipo de automatización de oficinas, materiales fungibles y no fungibles, y locales para impartir a las mujeres cursos de panadería, informática, bordado y corte y confección. Se ofrecen consultas con psicólogos, juristas y médicos. El Fondo de Población de las Naciones Unidas ha prestado apoyo técnico consistente en la compra de equipo de automatización de oficinas y materiales fungibles y no fungibles. Se prestará apoyo técnico a los centros de las provincias de Samarkanda y Djizak y de la República de Karakalpakstán. En 2007 estos centros prestaron servicios de asistencia jurídica a 1.285 mujeres, de asistencia social a 149 y de recuperación a 185. Se organizaron 356 cursos y 20 seminarios.

La labor del Centro de protección social de la familia “Oydin Nur”, de la provincia de Bujará (denominado anteriormente Centro de crisis para mujeres “Oydin Nur”), constituye un ejemplo de prácticas óptimas en la prestación de servicios a las víctimas de la violencia. El Centro presta los siguientes tipos de servicios:

- Organización de los servicios de líneas telefónicas confidenciales;
- Apoyo psicológico;
- Consultas jurídicas;
- Servicios de defensores públicos para las mujeres;
- Refugio temporal;
- Ayuda para la colocación en el empleo.

Entre enero de 2001 y abril de 2008 se recibieron 9.500 llamadas por las líneas telefónicas confidenciales y visitas individuales de clientes. El Centro empezó a ofrecer consultas jurídicas gratuitas en septiembre de 2004 y, a diciembre de 2007, había atendido a 450 clientes. Algunos de estos clientes realizaron de 7 a 8 consultas durante procesos judiciales que duraron de 5 a 6 meses. El Centro ofreció los servicios de defensores públicos para defender los intereses de las mujeres en procesos judiciales.

El 14 de noviembre de 2007 empezó a funcionar un refugio temporal en el Centro. Entre enero de 2007 y abril de 2008 se brindó refugio temporal a 13 mujeres y 12 niños.

6. Labor de divulgación sobre la lucha contra la violencia contra la mujer

6.1 En este ámbito, se viene realizando una activa labor en el marco del proyecto conjunto del Gobierno y el PNUD para potenciar la capacidad jurídica e institucional de las mujeres:

a) Se ha traducido al uzbeko el texto de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se distribuye en las actividades educativas dirigidas a funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley (abogados y fiscales), docentes, periodistas, instituciones de enseñanza superior y ONG;

b) Se organizaron actividades de capacitación para instructores a fin de mejorar su capacidad docente y de divulgación y se impartieron conocimientos acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en una actividad sobre el tema “Conocimientos jurídicos en relación con las cuestiones de género y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Los instructores que recibieron la capacitación para instructores impartieron a su vez capacitación a diversos grupos especiales (órganos encargados de hacer cumplir la ley, majallias y jokimyatos, médicos, asistentes sociales, periodistas, docentes de centros de enseñanza superior y maestros de escuela);

c) Se celebró el seminario internacional “Mejora de los mecanismos de protección de la familia. Experiencia nacional e internacional” (en colaboración con la Embajada de Francia);

d) Se celebraron seminarios para funcionarios de la Fiscalía y para abogados sobre el tema “Aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” en la solución de conflictos familiares en las prácticas de aplicación de la ley. Mecanismos para la solución de conflictos familiares. Experiencia de la Federación de Rusia y de Uzbekistán (organizados en forma conjunta con la Embajada de Suiza);

e) Se ha publicado un compendio de artículos científicos titulado “Introducción a la teoría y la práctica en materia de relaciones de género”, que se ha distribuido a las bibliotecas públicas y bibliotecas de los centros de enseñanza superior;

f) Se organizaron actividades de formación para estudiantes de postgrado y doctorado y para sociólogos en materia de metodología de la investigación científica y preparación de informes sobre los derechos de la mujer;

g) Se llevó a cabo un concurso nacional de periodistas para premiar la mejor labor informativa en los medios de comunicación sobre las cuestiones relativas a los derechos de la mujer;

h) Se realizaron actividades de capacitación dirigidas a médicos (ginecólogos/obstetras y médicos de cabecera) sobre cuestiones relacionadas con la detección y protección de las víctimas de la violencia en el hogar y con la prestación de asistencia a éstas;

i) Se realizaron actividades para aumentar los conocimientos jurídicos sobre los derechos de la mujer y la aplicación de Plan de Acción Nacional para funcionarios de jokimyatos y majallias;

j) Se realizaron actividades de capacitación para contribuir a la preparación del informe periódico que ha de presentar Uzbekistán al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en agosto de 2008.

6.2 Se está elaborando un manual para los estudiantes de la Academia del Ministerio del Interior, titulado “Prevención de la violencia en el hogar”. El estudiante de postgrado de la Academia del Ministerio del Interior, Sr. A. Muradov, está realizando una investigación científica sobre el tema “La prevención de la violencia delictiva en el seno de la familia: teoría y práctica”. En el marco de esta investigación, se prevé estudiar la situación de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia en el hogar dirigida contra las mujeres y las niñas. Se llevan a cabo actividades periódicas de información y divulgación entre funcionarios, estudiantes y oyentes de la Academia del Ministerio del Interior sobre el papel de la mujer en la familia y en la actividad práctica.

6.3 A fin de prestar asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar, el Centro de Bujará, al que se hace referencia en el párrafo 5.1, está estableciendo de forma progresiva relaciones de asociación con el Comité de la Mujer, la comisión de reconciliación de las majallias, los inspectores de prevención de los centros de asistencia de la policía, la magistratura, funcionarios de la Fiscalía en la organización de seminarios y actividades de capacitación, mesas redondas y conferencias. El Centro ha impartido seminarios de capacitación a 1.668 personas de las entidades mencionadas sobre cuestiones relativas a los derechos de la mujer y la violencia en el hogar. Además, organiza reuniones, mesas redondas, sesiones de preguntas y respuestas para los habitantes de la ciudad de Bujará y de toda la provincia. En estas actividades han participado más de 1.000 habitantes de la provincia de Bujará.

El Centro promueve activamente las relaciones familiares que excluyen la violencia. Ha publicado seis folletos sobre los temas siguientes: “Las leyes que protegen a las mujeres”, “Ninguna mujer merece la violencia”, “Los conflictos en el seno de la familia y los medios para resolverlos”, y ha realizado dos documentales: “Discordias, divergencias y divorcios”, de 22 minutos de duración, acerca de la violencia de que son objeto las mujeres en el proceso de divorcio, y “En esta casa todas las decisiones las toma mi madre”, de 18 minutos de duración, acerca de la violencia que sufren las mujeres a manos de sus suegras. Los funcionarios del Centro han publicado 41 artículos sobre los problemas de las mujeres en el diario de la provincia de Bujará y han realizado 8 presentaciones en programas de televisión.

7. Reunión de información sobre la violencia contra la mujer

7.1 Los órganos encargados de hacer cumplir la ley, y principalmente los órganos del Ministerio del Interior, se ocupan de la reunión de información sobre la violencia contra la mujer.